



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2022

()

Por la cual se sustituye el Anexo de la Resolución 3656 de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 1508 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 del Decreto 1893 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1508 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, se estableció el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas.

Que las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, asociados a la disponibilidad y al cumplimiento de niveles de servicio de la respectiva infraestructura y/o servicio.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1508 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la utilización del mecanismo de asociación público privada como modalidad de ejecución del proyecto debe ser justificada por la entidad pública competente, de conformidad con los parámetros definidos por el Departamento Nacional de Planeación.

Que la justificación de utilizar el mecanismo de asociación público privada como una modalidad para la ejecución del proyecto deberá contar con concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación o de la entidad de planeación de la respectiva entidad territorial.

Que mediante la Resolución 3656 de 2012, el Departamento Nacional de Planeación estableció como parámetro para justificar la utilización del mecanismo de Asociación Público Privada previsto en la Ley 1508 de 2012, la metodología del comparador público privado contenida en el anexo de la citada resolución.

Que la metodología del comparador público privado contiene el procedimiento para determinar a partir de la generación de valor por dinero, la conveniencia de proveer la infraestructura y sus servicios asociados a través de un Contrato de Asociación Público Privada o a través de un esquema de obra pública tradicional.

Que luego de diez años de la aplicación de la metodología establecida en la Resolución 3656 de 2012 se han identificado aspectos asociados a la documentación requerida para efectuar el análisis del Comparador Público Privado, así como a la fórmula para realizar el cálculo por espera pública y otras variables complementarias, razón por la cual se hace necesario actualizar y efectuar algunas precisiones en dicha metodología que recojan la experiencia adquirida durante su vigencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: Por la cual se sustituye el Anexo de la Resolución 3656 de 2012.

RESUELVE:

Artículo 1. Sustitución del Anexo de la Resolución 3656 de 2012. Sustitúyase el Anexo de la Resolución 3656 de 2012, por la actualización metodológica del “Comparador Público Privado” contenida en el anexo de la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma.

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y sustituye el anexo de la Resolución 3656 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C. a los

JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO

Elaboró: Diego Mauricio Avila Arellano - PCEPPI
Revisó: Katherin Sandoval Chacón -PCEPPI